

Razón de cuenta: Victoria, Tamaulipas a quince de agosto de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado el tres de agosto del presente año, del cual se desprende que [REDACTED], intentó promover Recurso de Revisión contra de la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Solicito conforme al Derecho Humano de Información establecido en el artículo 6to Constitucional lo siguiente:

- 1.- Oficio de comisión con número de empleado del C. Pedro Viñas Herrera, adscrito a la Secretaría de Administración, el cual funge como Secretario Particular de la C.P. Elda Aurora Viñas Herrera adscrita a la Contraloría Gubernamental.
- 2.- Asimismo solicito conocer los motivos por los cuales se comisionó y quien hizo la petición o la solicitud para ello.
- 3.- Cuál es el parentesco por consanguinidad entre los anteriormente descritos.
- 4.- Fecha de cuando empezaron a laborar para el Sujeto Obligado y mencionar en su caso fecha en que han cambiado de puesto.
- 5.- Monto total de lo que perciben cada uno de ellos; sueldo (salario), compensación, combustible u otros, así como la periodicidad.
- 6.- Información curricular de ambos con su respectiva documentación probatoria (títulos y nombramientos).
- 7.- Copia del Resguardo Oficial del vehículo que tengan a cargo..." (Sic)

Con base a dicha solicitud, la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, emitió una respuesta el cinco de julio de dos mil dieciocho, anexando las siguientes documentales:

- 1.- oficio numero CG/DA/-O001020/2018, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, emitido por la C.P. ROCIO SOSA LOPEZ, mediante el cual, rinde informe a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, en relación a la solicitud de información realizada por el particular, anexando a la misma las documentales consistentes en copia del nombramiento,

cedula profesional y del resguardo oficial del vehículo asignado a la C.P. Elda Aurora Viñas Herrera.

Lo que se certifica mediante la exploración realizada, de manera oficiosa a la consulta pública del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, procediendo a ingresar el número de folio que corresponde a la solicitud que diera origen al presente recurso, obteniendo lo siguiente:

Consulta Pública 1 Solicitud

Folio: 00345418

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00345418	08/06/2018	Contraloría Gubernamental	F. Entrega información vía Infomax	05/07/2018	

Entrega Información vía Plataforma Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
 NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal

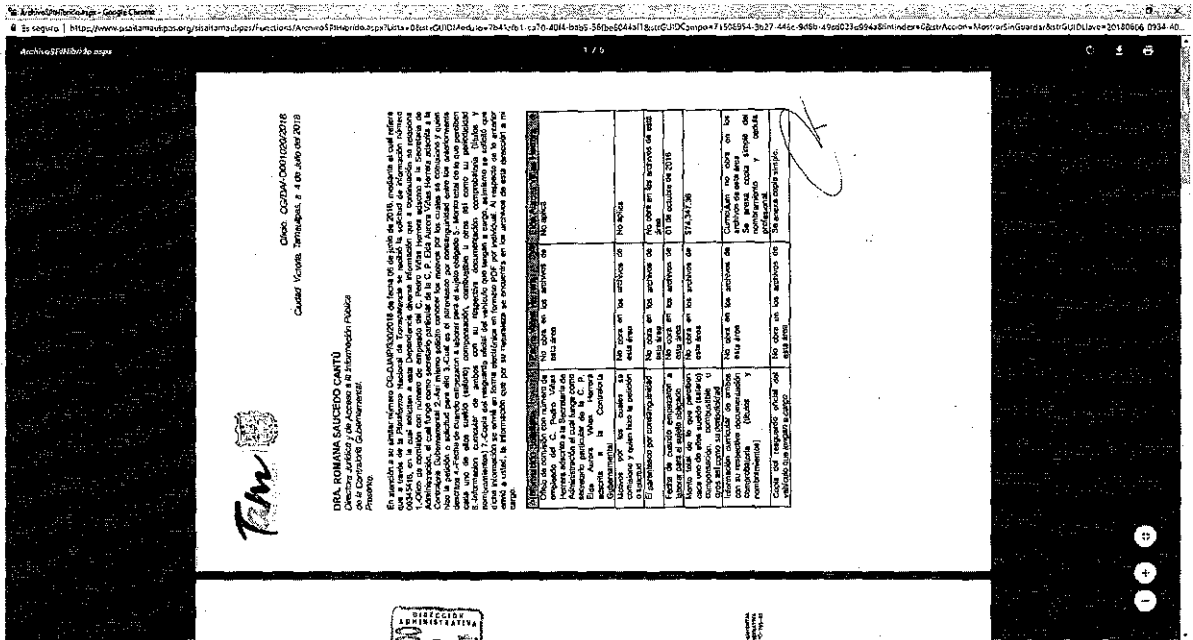
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 05 de julio de 2018
 Juan Hdz. Hdz.
 P R E S E N T E.-

En relación a la solicitud de Información pública número 00345418, que realizó a ésta Unidad de Transparencia de la Contraloría Gubernamental Gobierno, en fecha 06 de junio del año en curso, en la cual requiere:

"Solicito conforme al Derecho Humano de Información establecido en el artículo 6to Constitucional lo siguiente:
 1.- Oficio de comisión con número de empleado del C. Pedro Viñas Herrera, adscrito a la Secretaría de Administración, el cual funge como Secretario

Archivo adjunto de respuesta terminal [anexo-respuesta 345418.pdf](#)

[Regresar al reporte](#)



Sin embargo, en fecha cinco de julio del que transcurre, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio:

“Sin Respuesta”

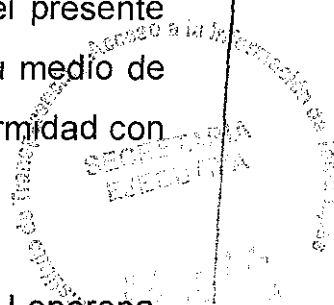
Derivado de lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano de la particular, se le formuló prevención mediante proveído de tres de agosto de dos mil dieciocho, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios en relación a la respuesta recibida, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es, el ocho de agosto de dos mil dieciocho, y concluyó el quince del mismo mes y año en curso, descontándose de dicho computo los días once y doce de agosto del año que transcurre, por ser inhábiles.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por [REDACTED], en contra de la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.



Así lo acordó y firma el Licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Ponente, asistido por el Secretario Ejecutivo, quien da fe, en términos del acuerdo del Pleno **ap/20/11/04/18**, dictado en once de abril de dos mil dieciocho.


Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo.


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Ponente.